Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 709-2022-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2011804) recibido el 07 de julio de 2022, por medio del cual doña LEONOR PÉREZ CONTRERAS DE TACZA, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de su difunto esposo Mg. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, en condición de docente de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma ensu régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el escrito del visto, doña LEONOR PÉREZ CONTRERAS DE TACZA, informa que el 19 de mayo del 2020 falleció su señor esposo Mg. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por lo que solicita el pago de compensación por tiempo de servicios de su difunto esposo, adjuntando para tal fin el Acta de Defunción, la Partida de Nacimiento, copias de DNI; asimismo, el Acta de Sucesión Intestada de don OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, inscrito en la Partida N° 14568031 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima- SUNARP, para continuación del trámite de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído Nº 339-2022-ORH-UNAC del 09 de agosto del 2022, adjunta el Informe N° 137-2022-ZMPP del 21 de julio del 2022, por el cual informa que doña LEONOR PÉREZ CONTRERAS es esposa del ex docente OSCAR TEODORO TACZA CASALLO, solicita el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios de su señor esposo, acaecido el 19/05/2020, el ex docente fue contratado a partir del 10/03/1987 y cuyo tiempo de servicio es de 33 años 02 meses y 10 días al 19/05/2020, según detalle:



"(...)

Calculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, de acuerdo al D.S. 341-2019-EF:

		AÑOS A LIQUIDAR			M ON T O
AÑOS DE SERVICIOS	N OR M A T IV ID A D	AÑOS	M ESES	DIAS	APAGAR C.T.S
10/03/1987 al 10/07/2014	D.L.276 Rem. Principal D.E.(98.17)	27	3	0	2,675.13
11/07/2014 al 22/11/2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341.2019-EF	5	4	13	-0.00
Total del T. S. del 10/03,	/1987 al 22/11/2019	32	7	13	
23/11/2019AL 19/05/2020	Art. 1 inciso 1.1 del D. S. Nº 341-2019-EF	0	06	27	2,172.73
Total del T. S. del 10/03/1987 al 19/05/2020		33	02	10	0.00
Total a pagar por C.T.S (10/03/1987 al 10/07/2014 y del 23/11/2019 al 19/05/2020) Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1		27	09	27	4,847.86

(...)"

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio Nº 2870-2022-OPP del 12 de agosto del 2022, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto total de S/. 4,847.86, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS", Meta 006, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal Nº 964-2022-OAJ del 20 de setiembre del 2022, en relación a la solicitud de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios solicitados por la señora LEONOR PÉREZ CONTRERAS, esposa del ex docente fallecido OSCAR TEODORO TACZA CASALLO; informa que evaluada la documentación adjunta y considerando lo dispuesto en el Art. 54° del D. L. Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, asimismo el Art 1º del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF "se debe precisar respecto a la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el caso de FALLECIMIENTO de la servidora o servidor público la aplicación de las normas legales antes mencionadas, no obstante estas no regulan en estricto sobre la titularidad de la CTS del servidor fallecido, existiendo más bien pronunciamiento de SERVIR (Informe Técnico N°1985-2016- SERVIR/GPGSC de fecha 29.9.2016) en el sentido de que al cese del servidor público por fallecimiento, la titularidad de dicho beneficio laboral recae sobre sus herederos, quienes percibirán dichos beneficio, en tal sentido siendo la sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respetivamente), siendo que al respecto el artículo 660 del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos). En otras palabras por la transmisión sucesoria los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales, por ejemplo: que haya dejado el causante, que en el presente caso deberá acreditarse conforme a la legislación antes mencionada" asimismo informa "que en el numeral 3.2 del Informe de SERVIR señala que: "...La sucesión intestada, deberá designar su representante a efectos de que se le haga entrega de herencia correspondiente según las disposiciones establecidas por el Código Civil, y siendo que la recurrente ha acreditado tener la calidad de esposa, deberá entregársele el 50% de la CTS...", en ese sentido a la esposa de guien en vida fue, el ex docente Oscar Teodoro Tacza Casallo, cuyo fallecimiento se produjo en fecha 19/05/2020, deberá entregársele el 50% de la

CTS y el otro 50% se estará a la espera del documento de sucesión intestada", por lo anteriormente expuesto, este Órgano de asesoramiento "RECOMIENDA, OTORGAR a la recurrente, señora LEONOR PÉREZ CONTRERAS DE TACZA, el 50% (cincuenta por ciento) de los beneficios sociales correspondiente a la "CTS", como lo refiere el Art. 660° del Código Civil Peruano, del monto total que ha sido señalado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 137-2022-ZMPP de fecha 21.JUL.2022 quedando pendiente el otro 50% de la CTS a favor de los herederos forzosos que se acrediten mediante sucesión intestada":

Que. con Proveído Nº 9065-2022-OSG de fecha 05 de octubre de 2022, se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica ampliación del Informe Legal Nº 964-2022-OAJ, por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal Nº 1095-2022-OAJ recibido el 20 de octubre del 2022, en relación a la solicitud de Pago de Compensación por Tiempo de Servicios solicitados por la señora LEONOR PÉREZ CONTRERAS, esposa del ex docente fallecido OSCAR TEODORO TACZA CASALLO; informa que evaluada la documentación adjunta y considerando lo opinado en el Informe Legal N° 964-2022-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2022, lo dispuesto en el Capítulo IV referente a los beneficios sociales, del D. L. N° 276 – "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", en el Art. 54; y los artículos 182° y 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo que le corresponde hasta el 09.07.2014, no legislándose dicho beneficio en la "Ley Universitaria N° 30220" promulgada el 09.07.2014, al Informe Técnico N° 1985-2016-SERVIR/GPGSC de SERVIR, al artículo 660º del Código Civil: de acuerdo a la normatividad acotada y a lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y Planificación Presupuesto, este Órgano de asesoramiento es de opinión que "PROCEDE RECOMENDAR el 50% del pago de la CTS a favor de Doña LEONOR PEREZ CONTRERAS DE TACZA conforme el Informe Nº 137-2022-ZMPP de la Oficina de Recursos Humanos". Asimismo, "Cabe precisar, que para el otorgamiento del 50% restante de los beneficios sociales del ex servidor docente de la UNAC a sus demás herederos legales, conforme a la sucesión intestada estos deberán adjuntar CARTA PODER la cual deberá contar con firma legalizada además de ser ESPECÍFICO en su contenido, indicando el trámite a realizar a favor de la Señora LEONOR PEREZ CONTRERAS DE TACZA. DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución correspondiente".

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído Nº 339-2022-ORH-UNAC del 09 de agosto del 2022; al Informe N° 137-2022-ZMPP del 21 de julio del 2022; al Oficio Nº 2870- 2022-OPP del 12 de agosto del 2022; a los Informes Legales Nos 964-2022-OAJ y 1095-2022-OAJ del 20 de setiembre y 20 de octubre del 2022, respectivamente; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

AUTORIZAR, el pago del 50% del monto total de la compensación por tiempo de servicios, por el importe de S/. 2,423.93 (Dos mil cuatrocientos veintitrés con 93/100 Soles) a favor de doña LEONOR SILVIA PÉREZ CONTRERAS DE TACZA (viuda), identificada con DNI N° 07097974, esposa del ex docente Mg. OSCAR TEODORO TACZA CASALLO (fallecido) y el otro 50% a favor de sus herederos legales conforme a la sucesión intestada, estos deberán adjuntar CARTA PODER la cual deberá contar con firma legalizada además de ser ESPECÍFICO en su





contenido, indicando el trámite a realizar a favor de la Señora LEONOR PEREZ CONTRERAS DE TACZA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- 2º DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.19.21: "Compensación por Tiempo de Servicios- CTS", Meta 006, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Oficina de Secretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, ORH,

cc. URBS, OC, OT e interesada.